

EDUCACIÓN

(Suplemento especial N.º 4)

Publicación de propaganda de la casa Dalmáu Carles, Pla. S. A.

Se remite gratis

Gerona, Febrero 1935

Casa en Madrid
Bordadores, 7

Los expedientes de incompatibilidad

La Gaceta del 29 de enero, publicó la siguiente resolución sobre los expedientes de incompatibilidad:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto fecha 27 de diciembre último («Gaceta» del 29) y de lo prevenido en el art. 11 del de 13 de diciembre pasado («Gaceta» del 15), y ante la necesidad de resolver a la mayor brevedad posible la enojosa situación de aquellos Maestros que, por diversas causas, son incompatibles con el vecindario.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se considerarán incompatibles con el vecindario aquellos Maes-

tros que, previa formación del oportuno expediente por la Inspección provincial de Primera Enseñanza, la Dirección general reconozca que se hallan en tal situación.

2.º Si en el expediente aludido resultaren cargos contra el Maestro, a la vez que se declara a éste incompatible se le impondrá el castigo que corresponda, con arreglo a la legislación vigente.

3.º Reconocida la incompatibilidad, por la Dirección general, se dará cuenta a la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, para que dentro del plazo de quince días, si hubiese vacante,

nombre esta oficina al Maestro incompatible para otra Escuela de censo análogo a la que desempeñaba.

Si la Sección administrativa no dispusiera de vacante en las condiciones referidas para ser adjudicada al Maestro incompatible dentro del plazo de quince días a que el Decreto de 27 de diciembre se refiere, éste quedara a las órdenes de la Inspección provincial; pero en ningún caso podrá estar en tal situación más de sesenta días, contados a partir de la fecha en que se reconoció la incompatibilidad, si fuere culpable de ella. Pasado este tiempo vendrá obligado a solicitar, inmediatamente, e

Escuela en otra provincia.

El plazo de sesenta días a que se refiere el párrafo anterior comenzará a contarse a partir del término del castigo, si la sanción que recayera en el expediente fuera la sexta de las comprendidas en el artículo 161 del Estatuto vigente.

Si la incompatibilidad no fuese imputable al

Maestro y no hubiere vacante, de las de turno, para la que pudiera ser nombrado, continuará a las órdenes de la Inspección hasta tanto se produzca.

Estos Maestros quedan en libertad de optar a vacantes que, de censo análogo a la que desempeñaban, se produzcan en provincia distinta de aquélla en que actuaron.

4.º A efecto de con-

curso de traslado, en sus distintos turnos, y siempre que la incompatibilidad no tenga su fundamento en el Maestro y si en el vecindario, los servicios prestados en la Escuela de la que ha tenido que ser trasladado, más el tiempo que haya estado a las órdenes de la Inspección, se sumarán a los que preste en la que se le adjudique.

Decreto sobre permutas

«Las numerosas peticiones elevadas por Maestros de las distintas provincias en súplica de que se les conceda la mayor amplitud para poder permutar sus destinos, y el constante propósito de este Ministerio de lograr por todos los medios legales a su alcance la estabilización de los Maestros en sus escuelas respectivas, en atención a los beneficios que tal estabilización reporta a la enseñanza, así como también la posibilidad de que algunos Maestros que han acudi-

do últimamente a los diversos turnos convocados para la provisión de Escuelas no hayan podido obtener la completa satisfacción de sus aspiraciones, aconsejan la adopción de una medida excepcional que, dejando en suspenso por un momento algunos de los requisitos determinados en los artículos 103 y 103 del Estatuto del Magisterio Primario de 18 de Mayo de 1923, permita a los Maestros que a ella deseen acogerse la elección de sus destinos en los puntos en que sus

servicios puedan prestarse con la mayor comodidad y eficacia.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por una sola vez y como caso excepcional, podrán permutar sus Escuelas los Maestros de igual sexo y del mismo escalafón.

Art. 2.º La concesión de permuta con todas sus consecuencias es potestativa de la Dirección general de Primera en-

señanza, y podrá otorgarse cuando los solicitantes reúnan, además de las exigidas en el artículo anterior, las condiciones siguientes:

a) No haber cumplido sesenta y siete años de edad.

b) Desempeñar en propiedad y en activo, Escuela nacional.

c) Que entre ambos solicitantes no exista mayor diferencia de cuatro categorías del Escalafón general.

d) Renunciar a las Escuelas que pudieran corresponderle durante tres años, a partir de la concesión de la permuta; no pudiendo conceder la excedencia ni la jubilación voluntaria durante dicho período de tiempo a ninguno de los permutantes.

Art. 3.º En trámite la permuta, no podrá anularse la solicitud, ni por expresa voluntad de ambos permutantes.

Art. 4.º Queda modi-

ficado transitoriamente en este sentido el capítulo VIII del vigente Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 el cual recobrará su vigor transcurrido que sea el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que se publique el presente decreto en la Gaceta, dentro del que habrán de ser tramitados en la forma regulada por el mencionado Estatuto los expedientes de los Maestros solicitantes.

Notas informativas

El Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Gerona en su última reunión, tomó los siguientes acuerdos:

Dar posesión del cargo de Vocal del Consejo al nuevo Inspector don Cayetano Gómez Española al cual el Presidente Sr. Junquera dirige palabras de salutación y bienvenida a las que

contesta el Sr. Gómez con otras de agradecimiento, y se ofrece al Consejo.

* Aprobar la propuesta de Directora de la Escuela Graduada de niñas de Llansá hecha a nombre de la Maestra doña Dolores Lagresa y elevarla a la Superioridad.

* Aprobar los cambios de Dirección de Escue-

las no Oficiales de Figueras, Tossa de Mar y Celrá.

* Observar al Consejo Local de Llivia que no es de incumbencia señalar otras vacaciones que las consideradas de carácter local.

* El Consejo se entera: De que el Ayuntamiento de Canet de Adri ha practicado obras en la casa Escuela a satisfacción de la Sra. Maestra.

EL FÉNIX DE LOS INGENIOS Poesías varias. — Fragmentos de novelas. — Argumentos y trozos de algunas de sus obras dramáticas, seleccionados por N. de la Selva G. — Edición conmemorativa del tercer centenario de la muerte del fecundo poeta y escritor *Lope de Vega Carpio*. — El libro contiene una síntesis de la vida de este glorioso escritor, una selección de sus poesías más conocidas y apreciadas, una parte destinada a estudiarlo como autor dramático y finaliza con algunas anécdotas y datos interesantes de su vida. La presentación de esta obra resulta magnífica y su cubierta muy atrayente. — **Ejemplar, 1'90 ptas. — Docena, 22 ptas.**

* Del cese de los Maestros D. Juan Roquet, de Cassá de la Selva y don Martín Pararols, de Mieras, por tener que incorporarse a filas.

* De la constitución de los Consejos Locales de Llambillas, Figueras, Ordis, Navata, Bellcaire, Tossa de Mar, S. Jaime de Llierca, Lloret de Mar, Caldas de Malaveilla, Cabanas, La Bisbal y Riells.

* Por la Secretaría se da cuenta de haberse recibido buen número de cuentas de material que los Maestros deben rendir del año último, y como se observa que algunos maestros las envían

sin duplicado, otros sin reintegro y otros sin oficio acompañatorio, se acuerda hacerlo público para que se enteren los comprendidos en alguno de los indicados casos.

* En Zaragoza ha fallecido D. Ramón Almudí, Profesor que había sido de Pedagogía, en este Instituto. Fué un excelente Maestro y un ejemplar ciudadano.

Reciba la familia del finado nuestro pésame.

* Por el Inspector de 1.^a Enseñanza D. José Junquera se han constituido Centros de Colaboración de los Maestros de Gerona, La Bisbal y Ripoll.

* Por la Dirección General de 1.^a Enseñanza se ha nombrado Directoras de las Escuelas graduadas de niñas de PortBou a D. Pilar Puig y de la de esta ciudad «Grupo Ramón Turró» a D.^a María Viñas.

* Ha sido concedida licencia por tres meses para asuntos propios al Maestro de Castellfullit, D. José Clará.

* Se ha incoado expediente de jubilación de la Sra. Maestra de Flasa D.^a Flora Ganiguer y de sustitución por imposibilidad física de Doña Luisa Serra, de Figueras.

CUADERNO DE TRABAJOS ESCOLARES

NOTA DE PRECIOS

TAMAÑO CUARTO

Rayado horizontal, tapas cartulina

De 10 hojas,	8'90 ptas. 0/0
De 12 hojas,	10'00 ptas. 0/0
De 16 hojas,	12'75 ptas. 0/0
De 20 hojas,	15'00 ptas. 0/0
De 24 hojas,	17'25 ptas. 0/0
De 36 hojas,	24'50 ptas. 0/0

Rayado margen o cuadrícula, tapas cartulina

De 16 hojas,	14'00 ptas. 0/0
De 36 hojas,	26'00 ptas. 0/0

Rayado horizontal, cartoné

De 36 hojas, 54'50 ptas. 0/0

Rayado margen o cuadrícula, tapas cartoné

De 36 hojas, 56'00 ptas. 0/0

TAMAÑO OCTAVO

Rayado horizontal, tapas cartulina

De 10 hojas,	4'70 ptas. 0/0
De 12 hojas,	5'50 ptas. 0/0
De 16 hojas,	6'60 ptas. 0/0
De 20 hojas,	7'80 ptas. 0/0
De 24 hojas,	8'90 ptas. 0/0
De 36 hojas,	12'75 ptas. 0/0

Rayado horizontal, tapas cartoné

De 36 hojas, 29'50 ptas. 0/0